



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 01380 DE DICIEMBRE 27 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en sus artículos 89 y 92 y la Ordenanza 019 de 2022.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.
- b) Que en el Título 7 *“De La Rama Ejecutiva”* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *“Función Administrativa”* y dispone en el artículo 209 que, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
- c) Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales”*.
- d) Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *“TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO”*.



- e) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- g) Que la Ley 2200 de 2022 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES, A MODERNIZAR LA ORGANIZACION y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS" en su artículo 119 señala las atribuciones de los Gobernadores e indicó que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán la facultad de:

(...) 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo".

- h) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados". (Se Subraya)

- i) Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.G.E.A.133.136.01-02590 del 21 de diciembre de 2023, solicitó la adición de recursos, en aras de cumplir a cabalidad con el proyecto No 2020003630137 "Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado", lo anterior, teniendo en cuenta el valor asignado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social según lo expuesto en la Resolución No. 2025 del 01 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada nacional a unas entidades territoriales para el pago



de deudas por concepto de paquetes de servicios de urgencia por atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas”, en el artículo 1º, asignando al Departamento del Quindío la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$58.624.978,00)**.

- j) Que de conformidad al artículo 2º de la Resolución en mención, se hace alusión a la destinación de los recursos que son asignados a las entidades beneficiarias entre las cuales hace parte el Departamento del Quindío, de igual manera, de acuerdo al artículo 1, donde se indicó que, “(...) serán girados a las empresas Sociales del Estado en los montos de la deuda certificada por dichas Entidades, en relación a los servicios de urgencias por atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas (...)”. Sin embargo cabe mencionar que los recursos aquí destinados van dirigidos a financiar el Proyecto identificado con Código BPIN No. 2020003630137 “Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado”, siendo procedente realizar la adición de los recursos en consideración a lo dispuesto en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$58.624.978,00)**, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

Rubro	Nombre	Valor asignado Resolución No. 2025 de 2023
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.91122 - 224	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$58.624.978,00

- k) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”, en su artículo 91, contempla lo relacionado a la “CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES”, y dispone que, “La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)”. Por esta razón, es necesario aclarar que, no se puede expedir dicho certificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 2025 de 2023, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual contempla en su artículo 3 y 4, la incorporación de los recursos asignados y los requisitos para el giro correspondiente, señalando:

“(…) **Requisitos para el giro.** El giro de los recursos de que trata la presente resolución se hará por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a las Empresas Sociales del Estado relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución a nombre de las entidades territoriales señaladas en dicho artículo, previo él envió de los siguientes documentos, por parte de los referidas entidades a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio:

4.1 Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta de la Empresa Social del Estado a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.



4.2 Copia del Registro Único Tributario – RUT de la Empresa Social del Estado

4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario de la Entidad Territorial responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.”

- l) Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió el respectivo certificado, donde considera pertinente realizar la adición del proyecto No. 2020003630137, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Tú y Yo Somos Quindío”, y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

UNIDAD EJECUTORA	0318	Secretaría de Salud
LINEA ESTRATEGICA	1	Inclusión Social y Equidad
SECTOR	19	Salud y Protección social
PROGRAMA MGA	1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
CODIGO BPIN Y NOMBRE PROYECTO	2020003630137	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado.

- m) Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2023, según consta en el Acta No. 043-23, analizó y estudió la solicitud de la Secretaría de Salud, para adicionar el Presupuesto General del Departamento, con destino a garantizar el cumplimiento eficiente del proyecto No. 2020003630137 denominado “Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado”, lo anterior, teniendo el valor asignado en la Resolución No. 2025 del 01 de diciembre de 2023, “Por medio del cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada nacional a unas entidades territoriales para el pago de deudas por concepto de paquetes de servicios de urgencia por atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas”, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$58.624.978,00)**.
- n) Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2023, con el recurso anteriormente contemplado.
- o) Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$58.624.978,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESO
INGRESOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 1	Ingresos	\$ 58,624,978.00
0318 - 11	Ingresos Corrientes	\$ 58,624,978.00
0318 - 110206	Transferencias corrientes	\$ 58,624,978.00
0318 - 110206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 58,624,978.00
0318 - 11020600601	Aportes Nación	\$ 58,624,978.00
0318 - 1102060060110 - 224	Min. Salud - Resolución de 2023 Población Migrante	\$ 58,624,978.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$58.624.978,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
1802 SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1802 - 2	Gastos	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3	Inversión	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 58,624,978.00



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023	Servicio de apoyo con tecnologías para prestación de servicios en salud	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02 009.00.00.00.1906023.137	Prestación de Servicios a la Población no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en los no POS a la Población del Régimen Subsidiado.	\$ 58,624,978.00
1802 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1906023.137.91122 - 224	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 58,624,978.00

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del mismo a la Asamblea Departamental, una vez la Secretaría de Hacienda Departamental los adicione, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero/ Secretario de Planeación
 Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
 Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista / Secretaria de Hacienda
 Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda